



ALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.



M. Y. S.

D. <sup>co</sup> Juan Perez de Santos, vecino de esta Villa; el <sup>te</sup> Sr. <sup>te</sup> respectuam. expone: Que se constituyó Abastecedor o <sup>te</sup> Arrendador del Sabor blando p. el consumo de este vecindario; mas como sea que para fabricar este, uno de los artículos que se necesitan lo es las Cenizas, de Carrasca, Jana, Momeno verde y ramia de Pino y de Alamo, que por las calamidades que no deari haice mas <sup>ca</sup> tres meses que no se han <sup>ca</sup> procurado en esta Villa, por que lo hacian antes de aquellas; y conociendo de estas especies p. la constitucion de dho. Sabor, por tanto =

M. Y. S. <sup>ca</sup> se digno conceder al Exponente su peximo, p. que en el Sitio del Carche pueda constituir y proveerse de dhas. cenizas. En toda lo que <sup>ca</sup> pexima especial gracia. Sumilla 7 de Julio de 1834

Juan Perez

Decreto: Se concede a este Interesado la licencia que solicita para proveerse de las cenizas que necesite para la fabrica de Sabor en la Sierra del Carche, de Carrasca y demas que exxera menos de Rama de Pino a que no se tocara y fuera de foto. Lo decretaron los Sres del Ayuntamiento R. de esta villa de Sumilla

